

## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y TURISMO

*RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2021, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, por la que se conceden las ayudas urgentes a trabajadores por cuenta propia o autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles y pymes del sector cultural afectadas por la crisis de la COVID-19 (lote 2).*

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—Por Resolución de 15 de febrero de 2021, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, se convocan ayudas urgentes a trabajadores por cuenta propia o autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles y pymes del sector cultural afectadas por la crisis de la COVID-19.

*Segundo.*—Las personas solicitantes relacionadas en los anexos de esta propuesta, presentaron solicitudes de subvención para la concesión de las ayudas, al amparo de la Resolución de 15 de febrero de 2021, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo.

*Tercero.*—Habiéndose procedido a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos relativos a las solicitudes identificadas en el anexo I, en los términos previstos en la Resolución de 15 de febrero de 2021, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, instruido y evaluado el expediente, procede que por parte del órgano instructor se formule la pertinente propuesta de resolución, se formule informe y propuesta de concesión supeditada a la justificación de la subvención a las personas recogidas en el anexo II de esta propuesta y se formule informe desfavorable y propone la denegación de subvenciones a las personas recogidas en el anexo III de esta Propuesta.

*Cuarto.*—El artículo segundo de la Resolución de 15 de febrero de 2021, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, prevé que el crédito máximo disponible para la financiación de las ayudas a conceder derivadas de dicha convocatoria asciende a tres millones quinientos un mil euros (3.501.000,00 €).

Las ayudas se imputarán a la aplicación 18.03.455E.472020 "Ayudas al sector cultural afectado por la COVID-19" (PEP 2021/000312) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2021.

Estas ayudas son financiadas como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19 con recursos React-UE.

Dichos recursos adicionales de la Unión Europea se incorporarán, con una cofinanciación de hasta el 100%, al Programa Operativo del Fondo Social Europeo del Principado de Asturias 2014-2020 (2014ES05SFOP004).

A los antecedentes descritos resultan de aplicación los siguientes

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—La Ley del Principado de Asturias 3/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2021 en su disposición adicional novena crea el Fondo de ayudas urgentes por la COVID-19 durante el año 2021, estableciendo que "las solicitudes de subvención se tramitarán e instruirán por el órgano que se determine en cada convocatoria, que realizará la oportuna propuesta y se resolverán por orden de presentación de las mismas, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos".

En desarrollo de lo anterior, por Resolución de 15 de febrero de 2021, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, se convocan ayudas urgentes a trabajadores por cuenta propia o autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles y pymes del sector cultural afectadas por la crisis de la COVID-19.

*Segundo.*—La Consejera de Cultura, Política Llingüística y Turismo es competente para resolver estas subvenciones, a tenor de lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, la Ley del Principado de Asturias 8/1991 de 30 de julio, de Organización de la Administración, la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración y la Resolución de 15 de febrero de 2021, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo.

*Tercero.*—Son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Decreto 71/92, de 29 de octubre por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias, La Ley del Principado de Asturias 3/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2021 y la Resolución de 15 de febrero de 2021, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, por el que se convocan ayudas urgentes a trabajadores por cuenta propia o autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles y pymes del sector cultural afectadas por la crisis de la COVID-19.

**Cuarto.**—Establece el resuelto tercero de la Resolución de 15 de febrero de 2021, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, por la que se convocan ayudas urgentes a trabajadores por cuenta propia o autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles y pymes del sector cultural afectadas por la crisis de la COVID-19, que “1. Las actividades que no pueden ser desarrolladas como consecuencia de la aplicación de medidas adoptadas por las autoridades competentes para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 se clasifican a los efectos de la concesión del presente régimen de ayudas en los siguientes bloques, en atención a la Clasificación nacional de Actividades Económicas aprobada por el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril:

Bloque 1. Actividades suspendidas, con interrupción de la prestación de servicios.

Código CNAE 2009	Título CNAE 2009
8230	ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y FERIAS DE MUESTRAS
9001	ARTES ESCÉNICAS (EXCLUSIVAMENTE ORQUESTAS Y PROMOTORES DE FIESTAS Y ESPECTÁCULOS)
9002	ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ARTES ESCÉNICAS (EXCLUSIVAMENTE ORQUESTAS Y PROMOTORES DE FIESTAS Y ESPECTÁCULOS)
9003	CREACIÓN ARTÍSTICA Y LITERARIA (EXCLUSIVAMENTE ORQUESTAS, MÚSICOS Y PROMOTORES DE FIESTAS Y ESPECTÁCULOS)
9004	GESTIÓN DE SALAS DE ESPECTÁCULOS (EXCLUSIVAMENTE ORQUESTAS Y PROMOTORES DE FIESTAS Y ESPECTÁCULOS)

Bloque 2. Actividades limitadas severamente.

Código CNAE 2009	Título CNAE 2009
9001	ARTES ESCÉNICAS (RESTO DE ACTIVIDADES)
9002	ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ARTES ESCÉNICAS (RESTO DE ACTIVIDADES)
9004	GESTIÓN DE SALAS DE ESPECTÁCULOS (RESTO DE ACTIVIDADES)

Bloque 3. Actividades afectadas por restricciones.

Código CNAE 2009	Título CNAE 2009
5914	ACTIVIDADES DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRÁFICA
5917	ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN CINEMATOGRÁFICA Y VIDEO
8552	EDUCACIÓN CULTURAL (EXCLUSIVAMENTE ESCUELAS DE BAILE Y DANZA, TEATRO O SIMILARES)
9103	GESTIÓN DE LUGARES Y EDIFICIOS HISTÓRICOS
4778	OTRO COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS NUEVOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS (EXCLUSIVAMENTE GALERÍAS DE ARTE)
3220	FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES
9102	ACTIVIDADES DE MUSEOS
9105	ACTIVIDADES DE BIBLIOTECAS
9106	ACTIVIDADES DE ARCHIVOS
5811	EDICIÓN DE LIBROS
5912	ACTIVIDADES DE POSTPRODUCCIÓN CINEMATOGRÁFICA, DE VIDEO Y PROGRAMAS DE TELEVISIÓN
5915	ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN CINEMATOGRÁFICA Y DE VIDEO
5916	ACTIVIDADES DE PRODUCCIONES DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN
5920	ACTIVIDADES DE GRABACIÓN DE SONIDO Y EDICIÓN MUSICAL
7490	OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N.C.O.P. (EXCLUSIVAMENTE SERVICIOS REALIZADOS POR AGENTES EN NOMBRE DE PARTICULARES ENCAMINADOS A OBTENER CONTRATOS PARA ACTUAR EN PELÍCULAS CINEMATOGRÁFICAS, OBRAS TEATRALES Y OTROS ESPECTÁCULOS CULTURALES O DEPORTIVOS, ASÍ COMO A OFRECER A EDITORES, PRODUCTORES, ETC., LIBROS, GUIONES, OBRAS DE ARTE, FOTOGRAFÍAS, ETC)
9003	CREACIÓN ARTÍSTICA Y LITERARIA (RESTO DE ACTIVIDADES)

2. La cuantía de la subvención, con carácter general, estará determinada por la clasificación de la actividad del solicitante en el bloque que corresponda, considerando el número de trabajadores asalariados que resulte de agregar los siguientes conceptos:

- Trabajadores por cuenta ajena que figuren en las correspondientes cuentas de cotización a la Seguridad Social.
- Autónomos colaboradores que figuren de alta en la Seguridad Social en el CNAE correspondiente y presten sus servicios de manera efectiva en el negocio para el que se solicita la ayuda.
- Autónomos societarios que figuren de alta en la Seguridad Social en el CNAE correspondiente y presten sus servicios de manera efectiva en el negocio para el que se solicita la ayuda.
- Autónomos miembros de comunidades de bienes que figuren de alta en la Seguridad Social en el CNAE correspondiente y presten sus servicios de manera efectiva en el negocio para el que se solicita la ayuda.



- e) Autónomos miembros de cooperativas o sociedades civiles que figuren de alta en la Seguridad Social en el CNAE correspondiente y presten sus servicios de manera efectiva en el negocio para el que se solicita la ayuda.

En el supuesto en que se computen como asalariados los autónomos que figuran en las letras c), d) y e) anteriores, el número total de asalariados que resulte se reducirá en 1.

Atendiendo a dicha cifra, se determinará el importe de la ayuda acorde a los siguientes tramos:

Bloque 1. Actividades suspendidas, con interrupción total de la prestación de servicios.

- a) Autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles o personas jurídicas que no tengan trabajadores según lo descrito en la presente resolución: Cuantía única de 4.500 €.
- b) Autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles o personas jurídicas que tengan entre 1 y 4 trabajadores según lo descrito en la presente resolución: Cuantía única de 6.000 €.
- c) Autónomos, comunidades de bienes sociedades civiles o personas jurídicas que tengan entre 5 y 9 trabajadores según lo descrito en la presente resolución: Cuantía única de 7.500 €.
- d) Autónomos, comunidades de bienes sociedades civiles o personas jurídicas que tengan entre 10 y 249 trabajadores según lo descrito en la presente resolución: Cuantía única de 9.000 €.

Bloque 2. Actividades limitadas severamente.

- a) Autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles o personas jurídicas que no tengan trabajadores según lo descrito en la presente resolución: Cuantía única de 3.000 €.
- b) Autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles o personas jurídicas que tengan entre 1 y 4 trabajadores según lo descrito en la presente resolución: Cuantía única de 4.000 €.
- c) Autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles o personas jurídicas que tengan entre 5 y 9 trabajadores según lo descrito en la presente resolución: Cuantía única de 5.000 €.
- d) Autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles o personas jurídicas que tengan entre 10 y 249 trabajadores según lo descrito en la presente resolución: Cuantía única de 6.000 €.

Bloque 3. Actividades afectadas por restricciones.

- a) Autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles o personas jurídicas que no tengan trabajadores según lo descrito en la presente resolución: Cuantía única de 1.500 €.
- b) Autónomos comunidades de bienes, sociedades civiles o personas jurídicas que tengan entre 1 y 4 trabajadores según lo descrito en la presente resolución: Cuantía única de 2.000 €.
- c) Autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles o personas jurídicas que tengan entre 5 y 9 trabajadores según lo descrito en la presente resolución: Cuantía única de 2.500 €.
- d) Autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles o personas jurídicas que tengan entre 10 y 249 trabajadores según lo descrito en la presente resolución: Cuantía única de 3.000 €.

El número de personas trabajadoras por cuenta ajena a tomar en consideración para el cálculo de la ayuda a percibir será la plantilla existente a 1 de enero de 2021 o a 1 de octubre de 2019 para el supuesto de las actividades contempladas para el bloque 1, último momento en el que estas empresas estuvieron plenamente activas.

El cómputo de trabajadores se realiza con independencia de la jornada a tiempo completo o parcial, su régimen de contratación temporal o fijo, o que se encuentren en cualquier situación de ERTE, excedencia, permisos, bajas por incapacidad temporal o situaciones similares de suspensión de la relación laboral en la empresa.

3. Estas cifras se verán incrementadas en atención al número de establecimientos de la persona o entidad beneficiaria, en los siguientes importes:

- a) Dos establecimientos: Cuantía única de 2.000 €.
- b) Tres o cuatro establecimientos: Cuantía única de 3.000 €.
- c) Cinco o más establecimientos: Cuantía única de 4.000 €.

Por su parte en el apartado quinto señala que todos los solicitantes que se encuentren comprendidos en los CNAES 9001, 9002, 9003 y 9004 (bloque 1), 8552, 4778, 7490 (bloque 3), deberán de acreditar de manera fehaciente el desarrollo efectivo de la actividad subvencionada mediante cualquier medio válido en derecho como por ejemplo, escrituras públicas, IAE, contratos, etc.

*Quinto.*—Establece el resuelto séptimo de la Resolución de 15 de febrero de 2021, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, por la que se convocan ayudas urgentes a trabajadores por cuenta propia o autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles y pymes del sector cultural afectadas por la crisis de la COVID-19, que "1. El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concesión directa, conforme a lo previsto en el artículo 22.2 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Las ayudas se concederán a los solicitantes que reúnan todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria, siguiendo el orden de prelación temporal de presentación electrónica de las solicitudes y hasta el agotamiento de la financiación disponible. Si se agota la financiación, se producirá la desestimación de todas las solicitudes presentadas que no hayan sido tramitadas hasta ese momento sin necesidad de ninguna actuación previa, procediendo a la publicación la correspondiente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.



3. Las solicitudes de subvención se tramitarán y resolverán por orden de presentación de las mismas, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos y siempre que la solicitud y documentación a aportar estén completas.

En caso de que sea necesaria la subsanación de la solicitud, se entenderá como fecha de presentación en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias la de subsanación a efectos del orden de prelación temporal antes mencionado.

En caso de que la solicitud sea completada a iniciativa propia del solicitante, se entenderá como fecha de presentación en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias la de la presentación de la solicitud a efectos del citado orden de prelación temporal.

En caso de solicitudes duplicadas se considerará exclusivamente la última, que anulará todas las anteriores

En este sentido, se entenderá como fecha de presentación en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias la de la última registrada, a efectos del citado orden de prelación temporal.

Se entiende a los efectos de la presente convocatoria por solicitud duplicada aquella que corresponda al mismo beneficiario o se solicite sobre el mismo establecimiento.

4. El procedimiento de concesión se desarrollará mediante medios electrónicos. Las solicitudes podrán tramitarse, valorarse y resolverse de forma sucesiva y no necesariamente de forma conjunta a la finalización del plazo de presentación de instancias. En este sentido, si el volumen de solicitudes es alto, se podrán resolver las solicitudes mediante lotes que se conformarán con aquellas que hubieran sido valoradas de acuerdo a los requisitos establecidos en esta convocatoria y siguiendo su orden de presentación o, en su caso, de subsanación.

5. En el caso de resultar acreditado que el crédito autorizado es suficiente para atender a todas las solicitudes presentadas, podrán tramitarse en primer lugar aquellos expedientes que se identifiquen con solicitudes completas.

Se entiende por solicitudes completas aquéllas que estén debidamente cumplimentadas y reúnan los requisitos establecidos en las letras a y siguientes del apartado 3 del resuelvo quinto.

Seguidamente, se procederá a la tramitación de los expedientes identificados con aquéllas solicitudes que hubieran sido completadas en el procedimiento, conforme a lo dispuesto en el apartado 7 del resuelvo quinto."

*Sexto.*—Establece el resuelvo noveno de la Resolución de 15 de febrero de 2021, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, por la que se convocan ayudas urgentes a trabajadores por cuenta propia o autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles y pymes del sector cultural afectadas por la crisis de la COVID-19, que "1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección General de Cultura y Patrimonio que llevará a cabo la determinación, conocimiento y comprobación de los datos. 2. Instruido y evaluado el expediente, el órgano instructor formulará las pertinentes propuestas de resolución. No se tendrán en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, por lo que la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva."

*Séptimo.*—Estas subvenciones están sometidas al régimen de "mínimis", siéndoles de aplicación lo establecido en el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020 por el que se modifica el Reglamento 1407/2013 de la Comisión Europea, de 18 de diciembre (DOUE de 24/12/2013) en lo que respecta a su prórroga y extiende su vigencia hasta 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), o en su defecto, en la normativa comunitaria que lo sustituya.

*Octavo.*—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario aprobado por el Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, corresponde al Presidente del Principado y a los Consejeros la autorización y disposición de los gastos propios de los servicios a su cargo y de los que establezca la Ley de Presupuestos Generales de cada ejercicio o, en su defecto, la del ejercicio anterior, hasta la cuantía fijada por éstas. La autorización de gastos de cuantía superior a la indicada corresponderá al Consejo de Gobierno, salvo que se trate de gastos fijos, de vencimiento periódico o de cuantía previamente determinada en consignación presupuestaria individualizada, que podrán ser autorizados por el Consejero respectivo.

Por todo ello, de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho resultantes de aplicación,

## RESUELVO

*Primero.*—Conceder las ayudas urgentes a trabajadores por cuenta propia o autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles y pymes del sector cultural afectadas por la crisis de la COVID-19, a cada una de las personas beneficiarias previstas en el anexo I de la presente Resolución.

*Segundo.*—Disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de las personas relacionadas en el anexo I cuya solicitud ha sido aprobada, por los importes indicados en el mismo para cada uno de los beneficiarios, ascendiendo el importe total de las ayudas concedidas a ciento treinta mil quinientos euros (130.500,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 18.03.455E.472020 "Ayudas al sector cultural afectado por el COVID-19" (PEP 2021/000312) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2021.

*Tercero.*—Conceder las ayudas urgentes a trabajadores por cuenta propia o autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles y pymes del sector cultural afectadas por la crisis de la COVID-19 a cada una de las personas beneficiarias previstas en el anexo II de la presente Resolución, como pago anticipado exonerándoles de la prestación de garantía.

*Cuarto.*—Disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de las personas relacionadas en el anexo II, por importe indicado para cada uno de los beneficiarios, ascendiendo el importe total de las ayudas concedidas a doscientos setenta



y nueve mil euros (279.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 18.03.455E.472020 "Ayudas al sector cultural afectado por la COVID-19" (PEP 2021/000312) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2021.

*Quinto.*—Los beneficiarios de las ayudas del anexo II deberán aportar la documentación que en dicho anexo de detalla en el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución y están obligados al cumplimiento de lo establecido en las normas que rigen esta convocatoria, y en particular a las obligaciones recogidas en el resuelto decimosegundo de la Resolución de convocatoria.

*Sexto.*—Denegar las solicitudes relacionadas en el anexo III por los motivos indicados en el mismo.

Estas ayudas son financiadas como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19 con recursos React-UE. Dichos recursos adicionales de la Unión Europea se incorporarán, con una cofinanciación de hasta el 100%, al Programa Operativo del Fondo Social Europeo del Principado de Asturias 2014-2020 (2014ES05SFOP004).

*Séptimo.*—Notificar a las personas interesadas la presente resolución mediante su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, indicándoles que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Sra. Consejera de Cultura, Política Llingüística y Turismo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 30 de mayo de 2021.—La Consejera de Cultura, Política Llingüística y Turismo, Berta Piñán Suárez.—Cód. 2021-07151.



## ANEXO I

	NÚMERO ANOTACIÓN REGISTRO	NÚMERO EXPEDIENTE	INTERESADO	VALORACIÓN	IMPORTE CONCEDIDO (€)
1	ENT20210164222	AYUD/2021/25352	LUIS MIGUEL PIÑERA ENTRIALGO	APROBADA	1.500€
2	ENT20210164275	AYUD/2021/25353	DANIEL ORTUÑO PEREZ	APROBADA	1.500€
3	ENT20210165014	AYUD/2021/25345	MARGARITA SUAREZ MARTINEZ	APROBADA	3.000€
4	ENT20210165192	AYUD/2021/25230	NURIART SL	APROBADA	1.500€
5	ENT20210165342	AYUD/2021/25284	REPRESENTACIONES ANTONIO 33 SL	APROBADA	4.500€
6	ENT20210165345	AYUD/2021/25346	MARIA MAYRATA FERNANDEZ LOPEZ	APROBADA	3.000€
7	ENT20210165967	AYUD/2021/25236	ESCRIBADI EVENTOS SL	APROBADA	4.500€
8	ENT20210165986	AYUD/2021/25344	GERMANO MARINIELLO CARVALHO DE	APROBADA	3.000€
9	ENT20210166278	AYUD/2021/25331	SARA RODRIGUEZ CALVO	APROBADA	1.500€
10	ENT20210166586	AYUD/2021/25332	BOOMERANG EVENTOS SL	APROBADA	4.500€
11	ENT20210166700	AYUD/2021/25285	PROMOCION CULTURAL Y ARTISTICA SL TALENTIA	APROBADA	3.000€
12	ENT20210167073	AYUD/2021/25231	NIMBY EVENTOS SL	APROBADA	4.500€
13	ENT20210167114	AYUD/2021/25326	EULOGIO VICTORERO ESCOTET	APROBADA	4.500€
14	ENT20210167131	AYUD/2021/25328	RAMON NOGUERA RIVAS	APROBADA	3.000€
15	ENT20210167283	AYUD/2021/25329	LA RABIA DE VIVIR SOCIEDAD LIMITADA	APROBADA	1.500€
16	ENT20210167514	AYUD/2021/25234	DEVA ALONSO SANTAMARIA	APROBADA	3.000€
17	ENT20210167626	AYUD/2021/25245	AMAROK S.L	APROBADA	1.500€
18	ENT20210167631	AYUD/2021/25307	PELAYO ORTEGA MOVILLO	APROBADA	1.500€
19	ENT20210167699	AYUD/2021/25216	ALBERTO HEVIA RODRIGUEZ	APROBADA	4.500€
20	ENT20210168437	AYUD/2021/25217	PROGRESO EDITORIAL SL	APROBADA	1.500€
21	ENT20210168549	AYUD/2021/25218	LUIS ARGEO FERNANDEZ ALAVA	APROBADA	1.500€
22	ENT20210168971	AYUD/2021/25214	SANTIAGO GONZALEZ PEREZ	APROBADA	4.500€
23	ENT20210169018	AYUD/2021/25347	MARI CRUZ FERNANDEZ SUAREZ	APROBADA	4.500€
24	ENT20210169255	AYUD/2021/25241	DISCOS HUMEANTES SL	APROBADA	1.500€
25	ENT20210169367	AYUD/2021/25248	ACTOS MANAGEMENT SL	APROBADA	4.500€
26	ENT20210169425	AYUD/2021/25244	MARINA LOBO GARCIA	APROBADA	1.500€
27	ENT20210169477	AYUD/2021/25354	YAKARTA ESPECTACULOS SOCIEDAD LIMITADA	APROBADA	4.500€
28	ENT20210169509	AYUD/2021/25238	PABLO MARIA DIAZ	APROBADA	1.500€
29	ENT20210169549	AYUD/2021/25243	GRACIELA OLIVEIRA FERNANDEZ	APROBADA	1.500€
30	ENT20210169806	AYUD/2021/25305	JOSE JULIO MARTINEZ GARCIA	APROBADA	1.500€
31	ENT20210170652	AYUD/2021/25306	HEMISPHERE FILMS SL	APROBADA	1.500€
32	ENT20210170722	AYUD/2021/25333	COMUNICACION Y PRODUCCION DE EVENTOS SL	APROBADA	4.500€
33	ENT20210171030	AYUD/2021/25253	MARIA DE LAS CANDELA SANCHEZ PESCADOR	APROBADA	1.500€
34	ENT20210171301	AYUD/2021/25355	JAVIER ALVAREZ HERES	APROBADA	1.500€
35	ENT20210171450	AYUD/2021/25251	GARCIA BERICUA SL	APROBADA	1.500€
36	ENT20210171825	AYUD/2021/25314	UN MAR SL	APROBADA	1.500€



	NÚMERO ANOTACIÓN REGISTRO	NÚMERO EXPEDIENTE	INTERESADO	VALORACIÓN	IMPORTE CONCEDIDO (€)
37	ENT20210171871	AYUD/2021/25340	ANA VIDAL SUAREZ	APROBADA	1.500€
38	ENT20210172332	AYUD/2021/25313	MANUEL BENITEZ MANOTAS	APROBADA	1.500€
39	ENT20210172963	AYUD/2021/25221	JOSE RIEGO DEL GARCIA ARGÜELLES	APROBADA	1.500€
40	ENT20210173225	AYUD/2021/25310	EDITORIAL LOSADA SL	APROBADA	1.500€
41	ENT20210173480	AYUD/2021/25287	GUAYOMINI PRODUCCIONES SL	APROBADA	3.000€
42	ENT20210173883	AYUD/2021/25312	MARTA FERNANDEZ CRESTELO	APROBADA	1.500€
43	ENT20210174078	AYUD/2021/25288	HOJA DE LATA EDITORIAL SL	APROBADA	1.500€
44	ENT20210181887	AYUD/2021/25292	EZYNIC SL	APROBADA	3.000€
45	ENT20210186516	AYUD/2021/25258	VERVEREMOS SL	APROBADA	3.000€
46	ENT20210189715	AYUD/2021/25322	DOCUMENTAUL PRODUCCIONES SL	APROBADA	1.500€
47	ENT20210191761	AYUD/2021/25259	MENGANOS PRODUCCIONES S L	APROBADA	1.500€
48	ENT20210192237	AYUD/2021/25293	CELSA MARIA DIAZ ALONSO	APROBADA	1.500€
49	ENT20210192407	AYUD/2021/25298	PICTURES	APROBADA	3.000€
50	ENT20210194067	AYUD/2021/25291	MARIA DOLORES RODRIGUEZ BLANCO	APROBADA	1.500€
51	ENT20210198878	AYUD/2021/25318	JAVIER NAVARRO COSTA	APROBADA	1.500€
52	ENT20210201873	AYUD/2021/25294	RAMON ISIDORO PEREZ MARTINEZ	APROBADA	1.500€
53	ENT20210202107	AYUD/2021/25299	JUAN IGNACIO FERNANDEZ ALAVA	APROBADA	1.500€
54	ENT20210202289	AYUD/2021/25334	DAVID HEVIA ALVAREZ	APROBADA	3.000€

## ANEXO II

	NÚMERO ANOTACIÓN REGISTRO	NÚMERO EXPEDIENTE	INTERESADO	VALORACIÓN	IMPORTE CONCEDIDO (€)	DOCUMENTACIÓN A APORTAR
1	ENT20210164102	AYUD/2021/25283	PABLO CASANUEVA GUTIERREZ	APROBADA	1500	2
2	ENT20210164126	AYUD/2021/25348	SIGFRIDO CECCHINI ARIAS	APROBADA	4500	1
3	ENT20210164137	AYUD/2021/25324	MARIA RODRIGUEZ GONZALEZ	APROBADA	1500	1
4	ENT20210164155	AYUD/2021/25224	ISAAC POZO LOPEZ	APROBADA	1500	1
5	ENT20210164191	AYUD/2021/25222	CONSTANTINO MORTERA CORBELLA	APROBADA	1500	2
6	ENT20210164200	AYUD/2021/25223	MAXIMINO COMPAN MERCHAN	APROBADA	4500	1/2
7	ENT20210164264	AYUD/2021/25335	GUILLERMO PEREZ IGLESIAS	APROBADA	4500	1
8	ENT20210164268	AYUD/2021/25225	PEDRO GARCIA DURAN	APROBADA	1500	1/2
9	ENT20210164285	AYUD/2021/25226	YANNICK GUTIERREZ AZNAREZ	APROBADA	4500	2
10	ENT20210164450	AYUD/2021/25229	GUILLERMINA CAICOYA GOMEZ MORAN	APROBADA	1500	1
11	ENT20210164511	AYUD/2021/25260	PAULINO SANTIRSO GARCIA	APROBADA	1500	1
12	ENT20210164576	AYUD/2021/25263	MARINO SUAREZ GONZALEZ	APROBADA	4500	1
13	ENT20210164595	AYUD/2021/25228	ANTONIO PEREA RODRIGUEZ	APROBADA	1500	1
14	ENT20210164609	AYUD/2021/25264	BEZNAUVINO TOMAS ARIAS RODRIGUEZ	APROBADA	4500	1
15	ENT20210164847	AYUD/2021/25227	EDUARDO MANUEL MORAIS	APROBADA	4500	1
16	ENT20210164909	AYUD/2021/25266	MONICA ALVAREZ SOL DEL	APROBADA	1500	1
17	ENT20210164954	AYUD/2021/25267	ADRIAN ALVAREZ GONZALEZ	APROBADA	1500	2
18	ENT20210164976	AYUD/2021/25261	GLORIA MARIA RODRIGUEZ TAJAN	APROBADA	1500	1
19	ENT20210165206	AYUD/2021/25268	ANTONIA ESCAÑO QUIRANTES	APROBADA	4500	1
20	ENT20210165394	AYUD/2021/25265	MARIA ELENA PEREZ GARCIA	APROBADA	1500	1
21	ENT20210165404	AYUD/2021/25336	CARLOS RUIZ DE ARCAUTE RIVERO	APROBADA	1500	1
22	ENT20210165449	AYUD/2021/25269	ACUARELA SHOW SL	APROBADA	4500	1





	NÚMERO ANOTACIÓN REGISTRO	NÚMERO EXPEDIENTE	INTERESADO	VALORACIÓN	IMPORTE CONCEDIDO (€)	DOCUMENTACIÓN A APORTAR
23	ENT20210165468	AYUD/2021/25270	MOVUSIC SL	APROBADA	4500	1
24	ENT20210165573	AYUD/2021/25232	DAVID RUBIO ROZAS	APROBADA	4500	2
25	ENT20210165605	AYUD/2021/25271	JESUS SERRES RODRIGUEZ	APROBADA	3000	2
26	ENT20210165937	AYUD/2021/25272	BURBON PRODUCCIONES SOCIEDAD LIMITADA	APROBADA	4500	1
27	ENT20210166027	AYUD/2021/25300	MANUEL ANTONIO ALVAREZ GONZALEZ	APROBADA	4500	1
28	ENT20210166427	AYUD/2021/25303	FATIMA DA SILVA DIAZ	APROBADA	4500	1
29	ENT20210166478	AYUD/2021/25302	JOSE JOAQUIN PEREZ PEREZ	APROBADA	1500	1
30	ENT20210166503	AYUD/2021/25349	JAVIER LOPEZ CANCIO	APROBADA	4500	1
31	ENT20210166511	AYUD/2021/25237	LUCIA DUEÑAS SECA	APROBADA	1500	1
32	ENT20210166683	AYUD/2021/25304	MAR FERNANDEZ AROZENA	APROBADA	1500	2
33	ENT20210166899	AYUD/2021/25286	JORGE CAÑON BLANCO	APROBADA	3000	2
34	ENT20210166994	AYUD/2021/25325	ALEJANDRA VARGAS MONTOYA	APROBADA	4500	1
35	ENT20210167151	AYUD/2021/25327	VANESA IGLESIAS FERNANDEZ	APROBADA	4500	1
36	ENT20210167156	AYUD/2021/25301	FELIX CORCUERA ALVAREZ	APROBADA	3000	2
37	ENT20210167246	AYUD/2021/25233	MONICA PEREZ VELASCO	APROBADA	4500	1
38	ENT20210167353	AYUD/2021/25330	PAMELA GONZALEZ MARCOS	APROBADA	4500	1
39	ENT20210167530	AYUD/2021/25350	JOSE MIGUEL RODRIGUEZ ZAPICO	APROBADA	4500	1
40	ENT20210167546	AYUD/2021/25235	ALFREDO GONZALEZ GUTIERREZ	APROBADA	4500	1
41	ENT20210167673	AYUD/2021/25212	PAULA GARCIA MIRANDA	APROBADA	4500	1
42	ENT20210167731	AYUD/2021/25337	MARIA LUISA VALLE ROSO	APROBADA	4500	1
43	ENT20210167781	AYUD/2021/25308	FERNANDO CORUJO MARCOS	APROBADA	4500	2
44	ENT20210167935	AYUD/2021/25276	MANUEL ALFREDO FRADEJAS MATILLA	APROBADA	4500	1
45	ENT20210168013	AYUD/2021/25246	PABLO CARRERA GONZALEZ	APROBADA	4500	1
46	ENT20210168022	AYUD/2021/25274	IVAN COYA SUAREZ	APROBADA	4500	2
47	ENT20210168162	AYUD/2021/25247	MARIA DEL PILAR QUINTANA BELLON	APROBADA	4500	1



	NÚMERO ANOTACIÓN REGISTRO	NÚMERO EXPEDIENTE	INTERESADO	VALORACIÓN	IMPORTE CONCEDIDO (€)	DOCUMENTACIÓN A APORTAR
48	ENT20210168398	AYUD/2021/25239	NARCISO GALAN HERNANDEZ	APROBADA	1500	2
49	ENT20210168414	AYUD/2021/25275	ISABEL TRONCO LAFRANCHI	APROBADA	1500	1
50	ENT20210168441	AYUD/2021/25240	LUCAS JAVIER GARCIA BRUCE	APROBADA	4500	2
51	ENT20210169111	AYUD/2021/25309	LORENA CORRO DEL ALPEREZ	APROBADA	4500	1
52	ENT20210169357	AYUD/2021/25242	RAFAEL ECHEVERZ VILLANUEVA	APROBADA	3000	2
53	ENT20210169421	AYUD/2021/25277	MARIO FERNANDEZ BARROS	APROBADA	4500	1/2
54	ENT20210169473	AYUD/2021/25213	IRIS MARTINEZ CENDON	APROBADA	1500	1
55	ENT20210170743	AYUD/2021/25215	MARIA REYES GOMEZ ALVAREZ	APROBADA	4500	1
56	ENT20210170812	AYUD/2021/25273	ANDRES FERNANDEZ GARCIA	APROBADA	4500	1
57	ENT20210171049	AYUD/2021/25249	SAIOA AMEZTEGUI GONZALEZ	APROBADA	4500	1
58	ENT20210171170	AYUD/2021/25281	AGUSTIN RUBIO BLANCO	APROBADA	4500	1
59	ENT20210171725	AYUD/2021/25338	AMADOR VALDES VILLANUEVA	APROBADA	1500	1
60	ENT20210171848	AYUD/2021/25282	RAQUEL GANCEDO BERDASCO	APROBADA	4500	1
61	ENT20210172284	AYUD/2021/25279	CARLOS ALFONSO ALBA GARCIA	APROBADA	3000	2
62	ENT20210172830	AYUD/2021/25341	ALICIA RAMIREZ ALVAREZ	APROBADA	4500	1
63	ENT20210172870	AYUD/2021/25254	ADELA GONZALEZ BUENO	APROBADA	4500	1
64	ENT20210173240	AYUD/2021/25290	BEATRIZ VILLAMARIN HUERTA	APROBADA	1500	1
65	ENT20210173258	AYUD/2021/25255	MARIA DEL MAR PORRAS LOMBARDO	APROBADA	4500	1
66	ENT20210173427	AYUD/2021/25252	JUAN JOSE PALACIOS MARTINEZ	APROBADA	1500	2
67	ENT20210173961	AYUD/2021/25280	MARCOS MARTINEZ MERINO	APROBADA	1500	2
68	ENT20210174008	AYUD/2021/25250	PABLO DANIEL ANTUÑA MAQUIEIRA	APROBADA	1500	1
69	ENT20210174066	AYUD/2021/25219	OLGA ZECEVA CURCIC	APROBADA	3000	2
70	ENT20210174079	AYUD/2021/25315	JOSUE URIA FERNANDEZ	APROBADA	1500	1
71	ENT20210174080	AYUD/2021/25339	NOELIA ALVAREZ RODRIGUEZ	APROBADA	1500	1
72	ENT20210174081	AYUD/2021/25289	ALAN ROSA DE LA MURIAS	APROBADA	1500	1

	NÚMERO ANOTACIÓN REGISTRO	NÚMERO EXPEDIENTE	INTERESADO	VALORACIÓN	IMPORTE CONCEDIDO (€)	DOCUMENTACIÓN A APORTAR
73	ENT20210179247	AYUD/2021/25311	PERFECTO ELIO FERRERA ALVAREZ	APROBADA	4500	1
74	ENT20210180518	AYUD/2021/25343	JOSE RICO MARTINEZ	APROBADA	3000	2
75	ENT20210181471	AYUD/2021/25220	OLGA POTYLITSYNA	APROBADA	1500	1
76	ENT20210182999	AYUD/2021/25256	MARIO MERCURIO MARTINEZ PELAEZ	APROBADA	4500	1/2
77	ENT20210183752	AYUD/2021/25319	SONIFON DISCOTECAS MOVILES SL	APROBADA	4500	1
78	ENT20210184789	AYUD/2021/25351	ANA MARIA DE LA LUZ GONZALEZ GARCIA	APROBADA	1500	1
79	ENT20210185209	AYUD/2021/25297	ALBA GARCIA FERNANDEZ	APROBADA	1500	1
80	ENT20210185210	AYUD/2021/25257	LAURA SANDOVAL BORRAS	APROBADA	1500	1
81	ENT20210189446	AYUD/2021/25295	ROSA MARIA FUERTES PEREZ	APROBADA	1500	1
82	ENT20210193592	AYUD/2021/25320	TAXI MUSIC SRL	APROBADA	4500	1
83	ENT20210194015	AYUD/2021/25317	CRISTINA GARCIA GONZALEZ	APROBADA	4500	1
84	ENT20210194033	AYUD/2021/25321	VICTOR MANUEL CALERO CANDANO	APROBADA	4500	1
85	ENT20210194144	AYUD/2021/25323	ALEJANDRO JAVIER REGINE	APROBADA	1500	1
86	ENT20210199105	AYUD/2021/25316	RAQUEL VEGA ROZA	APROBADA	1500	2
87	ENT20210200974	AYUD/2021/25296	S.L. GRUPO MUSICAL	APROBADA	4500	1

**(1) No acredita:** Apartado quinto de la Convocatoria. CNAES 9001, 9002, 9003 y 9004 (BLOQUE 1); 8552, 4778, 7490 (BLOQUE 3), deberán de acreditar de manera fehaciente el desarrollo efectivo de la actividad subvencionada mediante cualquier medio válido.

**(2) No cuestionario del Fondo Social Europeo:** Deberán aportar la documentación exigida en el apartado quinto de la convocatoria o bien aportar el correspondiente cuestionario del Fondo Social europeo tal y como establece el apartado quinto párrafo segundo de la convocatoria.